Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 176 | Martes, 2 de agosto de 2005 | 2005

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

18167 9315 Decreto número 97/2005, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

18169 9316 Decreto número 98/2005, de 29 de julio, por el que se suprime el Consejo Asesor Regional de Cultura de la Región de Murcia creado por Decreto 90/2001, de 14 de diciembre.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

18169 9210 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-277/2005) de fecha 13 de julio de 2005, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado.

Consejería de Educación y Cultura

18173 9212 Orden de 1 de julio de 2005, por la que se declara la pérdida de todos los derechos al nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros al aspirante don José Pablo Galán del Solar.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

18173 9065 Decreto n.º 93/2005, de 22 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de unos terrenos, sitos en San Pedro del Pinatar, con destino a la construcción de obras de ampliación del Instituto de Formación Profesional y de un Centro de Educación Secundaria.

Consejería de Trabajo y Política Social

18175 9079 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Personas Sordas de Lorca y Comarca, Aspersolor, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

18178 9080 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y con Cáritas Diocesana de Cartagena-Murcia, para la realización de un programa de inmigrantes.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

18181 9250 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de material de laboratorio y tecnología para nuevas aulas de Secundaria.

18182 9321 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro de un conjunto modular prefabricado con destino a uso educativo de un I.E.S. en Mazarrón.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

18183 8057 Corrección de error.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

18183 9179 Corrección de error.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

18184 9211 Ejecución hipotecaria 83/2005.

De lo Social número Siete de Murcia

18184 9015 Procedimiento demanda 555/2004.

IV. Administración Local

Calasparra

18185 9190 Convocatoria de oposición para proveer cuatro plazas de Agente de la Policía Local en el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

18190 9192 Legalización de instalaciones dedicadas a la elaboración de cerámica en suelo no urbanizable, por interés público, en el paraje La Traviesa».

Cartagena

18191 9195 Aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 5.1 de Los Belones.

Pág.

Ceutí

18191 9217 Anuncio de licitación de obra.

Mula

18192 9172 Solicitud para construcción de Conjunto Residencial para la Tercera Edad, en Los Baños de Mula.

18192 9173 Solicitada autorización para rehabilitación de vivienda.

18192 9174 Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UA-3 del PGMO de Mula.

18192 9175 Solicitud de concesión de parcela del Cementerio Municipal.

Murcia

18193 9193 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en carretera de La Ñora, entre los números 49 y 57, en La Albatalía.

18193 9199 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto Especial de Reforma Interior de la UE-Sn1, en Sucina.

Torre Pacheco

18193 9208 Exposición al público de proyecto de Plan Parcial Industrial.

Yecla

18194 9215 Anuncio de licitación del contrato de obras de «Glorieta en intersección de Avda. de la Paz con Avda. de San Pablo» (C.O. 8/2005).

Lorca

18194 9194 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.A. Única del Plan Parcial Sector Campillo S-1T.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Carthago Recambios, S.A.L.

18208 9207 Acuerdos adoptados en Junta General Universal Extraordinaria.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31
Semestral	94,59	3,78	98,37

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,71	0,03	0,74
Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

9315 Decreto número 97/2005, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Por Ley 13/2002, de 4 de diciembre, se creó el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como organismo autónomo destinado a la ejecución de la competencia exclusiva que en materia de política juvenil corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en razón de lo establecido en el artículo 10.Uno.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Española.

La elección de esta fórmula organizativa responde así, de un lado, al régimen jurídico aplicable a las funciones que se le atribuyen al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, y, de otro, a garantizar la realización de una política juvenil de carácter integral, alcanzando la máxima coordinación de la actuación de las administraciones públicas en tanto que afecte a cualquier aspecto de la vida cotidiana de los jóvenes, mediante un órgano que disponga de la necesaria autonomía de decisión y gestión y la efectiva agilidad en su actuación.

Para el funcionamiento bajo este modelo de gestión elegido es necesario diseñar, con criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad, una estructura orgánica que adaptada al ejercicio y cumplimiento de las funciones y competencias que la Ley 13/2002, de 4 de diciembre, atribuye, permita garantizar la agilidad con él pretendida.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Presidencia, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación y acuerdo de Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 29 de julio de 2005.

Dispongo

Artículo 1. Naturaleza, clasificación y determinación del objeto de la norma.

1. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, creado por Ley 13/2002, de 4 de diciembre, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, de conformidad con el artículo 1 de la citada Ley, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que adaptará su régimen jurídico, fines, objetivos y funciones a lo dispuesto en el Capítulo I de su Ley de creación.

2. La presente norma tiene por objeto establecer la estructura orgánica del Instituto de la Juventud.

Artículo 2. Dirección del Instituto.

1. La persona titular de la Dirección del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia será nombrada por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de juventud, conforme al artículo 8 de la Ley 13/2002 de 4 de diciembre.

2. La Dirección del Instituto asume las competencias que le atribuye el artículo 8 de la Ley 13/2002, de 4 de diciembre, desempeñando las funciones de dirección, gestión, control, y supervisión de todas sus actividades para el cumplimiento de sus fines en el ámbito, términos, condiciones y forma prevista en la Ley de creación del mismo, en el presente Decreto y en las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Asumirá, además, todas aquellas funciones que legal o reglamentariamente se le encomienden o deleguen.

3. La Dirección del Instituto contará con el apoyo de asesores que se determinen en la relación de puestos de trabajo, quienes desarrollan funciones de estudio y asesoramiento en las materias de competencia del Instituto, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a las unidades administrativas del mismo.

Artículo 3. Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica, con el máximo nivel administrativo, bajo la dependencia directa de la Dirección del Instituto de la Juventud, es el órgano de apoyo a los órganos de gobierno, ejerciendo las funciones que le atribuye el artículo 9 de la Ley 13/2002, de 4 de Diciembre, así como las que expresamente les encomiende la Dirección del Instituto en el ámbito de sus atribuciones.

2. Para el cumplimiento de sus fines, la Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades administrativas:

-Servicio Económico-Administrativo

-Servicio de Planificación y Programas

3. Las funciones de asesoramiento jurídico y asesoramiento, gestión y ejecución en materia informática se ejercerán por los asesores y/o técnicos que, bajo la dependencia directa de la Secretaría General Técnica, determine la relación de puestos de trabajo.

Artículo 4. Servicio Económico-Administrativo.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del servicio y, en especial, las siguientes:

a) En materia económica: la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto; la gestión, seguimiento e informe de la ejecución del presupuesto mediante la tramitación de expedientes de gastos y pagos, control interno de su ejecución, gestión de la tesorería del Instituto, así como la aplicación del procedimiento

del control de los programas de gasto, contabilidad y cuentas; la gestión y recaudación de tasas, precios públicos, exenciones y otros ingresos del Instituto; los expedientes de gastos a justificar y anticipos de caja fija del Instituto y tesorería.

b) En materia de contratación: los expedientes de contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, de consultoría y asistencia y de servicios, así como cualquier incidencia surgida en relación con los mismos y cualesquiera otros contratos competencia del Instituto; y por otra parte, los convenios de colaboración y subvenciones competencia del mismo; el inventario de bienes y control del patrimonio del Instituto.

c) En materia de recursos humanos: la gestión y administración del personal, de conformidad con la normativa vigente en materia de Función Pública Regional, así como la Habilitación General del mismo.

d) En materia de asuntos generales: la gestión de cuantos asuntos de tal carácter sean competencia del Instituto y en particular la organización y coordinación del régimen interior de los servicios del Registro General.

e) En materia de control de calidad de los servicios: la elaboración de programas sobre organización y métodos para la racionalización del funcionamiento de los servicios; la organización y coordinación de la información administrativa y la propuesta para la optimización de los recursos humanos y materiales.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Económico-Administrativo se estructura en la Sección de Gestión Económico Administrativa a quien le compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades correspondientes al Servicio en materia de contenido económico y gestión de personal, contratación y asuntos generales, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

3. Asimismo, contará con los técnicos y asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 5. Servicio de Planificación y Programas.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, las siguientes:

a) La planificación y realización de programas y proyectos de promoción social, cultural y de tiempo libre, con contenidos educativos que fomenten valores y actitudes solidarios y de aceptación de la pluralidad y diversidad social.

b) El fomento de la actividad asociativa juvenil y de la participación de la juventud en la vida social, cultural y política, así como la promoción y fomento del voluntariado en favor de la juventud.

c) La ordenación y planificación de centros e instalaciones juveniles, así como la gestión de aquellos de titularidad regional adscritos al Instituto de la Juventud.

d) El impulso y la promoción de proyectos dirigidos a jóvenes en el ámbito de los programas e iniciativas de la Unión Europea, prestando la información y asistencia técnica necesaria para ello.

e) El impulso y la coordinación de la formación e investigación en los campos de la animación sociocultural y educación en el tiempo libre.

f) La promoción y desarrollo de programas y mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso a la información y la articulación de estructuras que coordinen las actuaciones en esta materia y en asesoramiento juvenil, así como la propuesta de integración o exclusión de los servicios de información juvenil en dichas estructuras y la inspección de la organización y funcionamiento de los mismos.

g) El impulso y la promoción de acciones dirigidas a favorecer el acceso de los jóvenes al mercado laboral y a una vivienda digna que permita su independencia y autonomía.

h) La coordinación con los órganos de la Administración Local y Estatal competentes en materia de juventud, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a jóvenes.

i) La elaboración y difusión de estudios e informes sobre la situación de la juventud y de su problemática específica, en colaboración, en su caso, con los departamentos, órganos y organismos competentes, así como la propuesta de adopción de las medidas necesarias para su solución.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Planificación y Programas se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Actividades e Instalaciones Juveniles, a la que compete las funciones de gestión de los centros e instalaciones juveniles adscritos a Instituto de la Juventud, la ejecución de planes de inversión y mantenimiento que se prevean para las mismas; el reconocimiento, registro, supervisión y control de los Albergues Juveniles de titularidad pública o privada de la Región de Murcia; la programación, coordinación y ejecución de programas de tiempo libre y ocio alternativo, turismo juvenil, cursos de idiomas e intercambios de jóvenes a nivel nacional e internacional; la coordinación de la emisión de los carnets juveniles nacionales e internacionales, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

Se atribuye a esta Sección la coordinación y supervisión de la Oficina de Turismo Joven.

b) Sección de Promoción y Participación, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del Servicio en materia de promoción social, cultural y política y de igualdad de oportunidades; la ejecución de programas que fomenten la participación y el asociacionismo; el censo de

entidades juveniles, el Registro de Consejos Locales y Comarcales de la juventud y el apoyo a los jóvenes creadores y sus manifestaciones artísticas; la inserción y promoción laboral, así como la gestión de programas europeos y la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las Unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Información y Asesoramiento, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del servicio en materia de información juvenil, gestión del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil (CRIDJ), coordinación de la Red Regional de los Servicios de Información y Documentación, con la Red Nacional de los mismos y el asesoramiento en las materias de interés relevante para los jóvenes; la gestión de la biblioteca, publicaciones y fondos documentales así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las Unidades dependientes de la Sección.

d) Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, con rango de Sección, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del Servicio en materia de educación en tiempo libre, animación sociocultural y educación no formal, la ejecución del Plan de Formación Anual, las propuestas de reconocimiento de Escuelas de Animación y Tiempo Libre, su censo, el registro de certificaciones y titulaciones, la supervisión y control de las actividades de las mismas y homologación de cursos, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las Unidades dependientes de la Sección.

3. Asimismo contará con los técnicos y asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición adicional

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin perdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto que desempeña.

Disposición transitoria

Hasta tanto, se aprueba la nueva Relación de Puestos de Trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintinueve de julio de dos mil cinco.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejo de Gobierno

9316 Decreto número 98/2005, de 29 de julio, por el que se suprime el Consejo Asesor Regional de Cultura de la Región de Murcia creado por Decreto 90/2001, de 14 de diciembre.

El Consejo Asesor Regional de Cultura creado por Decreto 90/2001, de 14 de diciembre (BORM de 24 de diciembre), fue modificado por Decreto 82/2002, de 10 de mayo (BORM de 18 de mayo).

Teniendo en cuenta que se ha iniciado la tramitación de los expedientes de creación de los siguientes Consejos Asesores relacionados con el sector cultural y que adecuan su composición a la actual estructura administrativa regional, cuales son: el Consejo Asesor Regional de Arqueología, el de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico y el de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, se considera que procede la supresión del Consejo Asesor Regional de Cultura.

Artículo Único. Se deroga el Decreto 90/2001, de 14 de diciembre, por el que se crea el Consejo Asesor Regional de Cultura de la Región de Murcia. Asimismo queda derogado el Decreto 82/2002, de 10 de mayo, por el que se modifica el anterior.

Disposición Final

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintinueve de julio de dos mil cinco.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

9210 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-277/2005) de fecha 13 de julio de 2005, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el

Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1. Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2. Requisitos generales y específicos.

2.1. Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1. Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito docente de la Universidad, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia, durante un período mínimo de tres años. La acreditación de la citada actividad se llevará a cabo mediante la aportación de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad (vida laboral), contrato de trabajo, hoja de servicios, etc. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3. La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/. Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4. Listas de admitidos y excluidos.

4.1. En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2. Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5. Comisiones de Selección.

5.1. Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2. Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3. Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4. Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6. Baremos.

6.1. Para las plazas de Profesor Asociado, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/.

7. Procedimiento de Selección.

7.1. Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes,

en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8. Resolución del Concurso.

8.1. La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y Departamento correspondiente el resultado del mismo.

8.2. La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9. Formalización de los contratos.

9.1. Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10. Listas de Espera.

10.1. Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2005/2006, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11. Incompatibilidades.

11.1. El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

12. Depósito y retirada de la documentación.

12.1. Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2. La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3. La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13. Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 13 de julio de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

Anexo

Puestos que se convocan

Departamento: Derecho Civil.

Número de plazas: 1 (72/2005-P).

Area de Conocimiento: Derecho Civil.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Derecho Civil.

Horario: A determinar.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2006.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910266.

Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Número de plazas: 1 (73/2005-P).

Area de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2006.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910235.

Consejería de Educación y Cultura

9212 Orden de 1 de julio de 2005, por la que se declara la pérdida de todos los derechos al nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros al aspirante don José Pablo Galán del Solar.

Por Orden de 10 de marzo de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 18), esta Consejería convocó, al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Finalizado el proceso selectivo, por Resolución de 25 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal, se dictan instrucciones sobre distintos aspectos de la fase de prácticas.

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 1 de diciembre de 2003 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 26), aprueba las listas de aspirantes seleccionados en el citado procedimiento selectivo y les nombra funcionarios en prácticas, figurando entre ellos, D. José Pablo Galán del Solar, con el número de Registro de Personal: 05972302753824.

La Orden de 2 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 15), declara, y relaciona en su anexo I, que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y, en su anexo III, relaciona a aquellos aspirantes que han sido declarados «no aptos» en la fase de prácticas, figurando en el mismo, D. José Pablo Galán del Solar, y se le autoriza, de conformidad con lo establecido en el apartado 12.10.2 de la Orden de 10 de marzo de 2003, a la repetición de esta fase por una sola vez.

Una vez completado por segunda vez el período de prácticas durante el curso 2004-2005, la Comisión Calificadora ha elevado al Consejero de Educación y Cultura las actas de evaluación, así como el informe complementario del presidente de la comisión evaluadora, al que hace referencia la Resolución de la Dirección General de Personal, de 25 de noviembre de 2003, declarando «no apto» a D. José Pablo Galán del Solar.

En su virtud,

Dispongo

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.10.2 de la Orden de convocatoria, de 10 de marzo de 2003, no proponer al nombramiento de D. José Pablo Galán del Solar como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros con pérdida de todos los derechos, al haber sido declarado «no apto» por segunda vez por la comisión calificadora.

Segundo. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

9065 Decreto n.º 93/2005, de 22 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de unos terrenos, sitos en San Pedro del Pinatar, con destino a la construcción de obras de ampliación del Instituto de Formación Profesional y de un Centro de Educación Secundaria.

El Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión plenaria celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, para su afectación al Ministerio de Educación y Ciencia, la propiedad de un terreno de 3.628,10 m^2, sito en paraje de Las Beatas, término municipal de San Pedro del Pinatar con destino a la construcción de las obras de ampliación del Instituto de Formación Profesional «Manuel Tárraga Escribano» de esta población, cuya cesión no consta que fuera aceptada ni formalizada en escritura pública, así mismo, en sesión plenaria celebrada el diecinueve de julio de dos

mil, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad del terreno citado.

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión plenaria celebrada el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, para su afectación al Ministerio de Educación y Cultura, la propiedad de un terreno de superficie de seis mil doscientos metros cuadrados, (6.200 m^2), sito en paraje de Los Cuarteros, antes de Las Pilitas,, término municipal de San Pedro del Pinatar, con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria, cuya cesión no consta que fuera aceptada ni formalizada en escritura pública, así mismo, en sesión plenaria celebrada el diecinueve de julio de dos mil, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propiedad del terreno citado.

En virtud de Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 30 de junio de 1.999, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, quedaron traspasadas a esta Comunidad Autónoma las competencias de educación ejercidas por la Administración del Estado en los términos que contempla dicha norma y los bienes, derechos y obligaciones que en la misma se regulan. Regulándose en el inventario detallado de la relación adjunta número 1 los bienes objeto de cesión.

Vistos los arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto sobre la necesidad de regularizar la situación patrimonial de los bienes inmuebles cedidos, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2005.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de la propiedad de los terrenos, cuya descripción es la siguiente:

1.- Urbana: Terreno sito en San Pedro del Pinatar, en el paraje de Las Beatas, con una superficie de tres mil seiscientos veintiocho metros, diez decímetros cuadrados, que linda: Norte, Avenida del Taibilla; Sur, camino; Este, Pascual Zapata Escudero; Y Oeste, Instituto de Formación Profesional.

Título de Propiedad: la misma pertenece al Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por título de permuta en escritura pública otorgada ante D. José Manuel Climent González, Notario de san Pedro del Pinatar, de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Inscripción: figura en el Registro de la Propiedad n.º 2 de San Javier, al Tomo 614, Libro 196, Folio 78, Finca 14585.

Libre de cargas y gravámenes.

Valor de tasación: ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta euros (178.140 €).

Referencia catastral: 3695801XG9839F0001

La referida finca aparece en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con la calificación jurídica de Bien Patrimonial.

2.- Urbana: En el término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de Los Cuarteros, antes de Las Pilitas, parcela de terreno de doce mil seiscientos metros cuadrados, que linda: Norte, D. Diego Albaladejo Egea; Sur, calle número once; Este, calle número nueve; y Oeste, D. Diego Albaladejo Egea, Avenida de ocho mil ochocientos metros cuadrados que linda con Salinera Española. De esta parcela, se han de segregar los seis mil doscientos metros cuadrados objeto de la cesión.

Título de Propiedad: la misma pertenece al Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por título de cesión gratuita otorgada, en fecha 29 de abril de 1983, ante el Notario D. José Lucas Fernández (nº 764 de su protocolo).

Inscripción: figura en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Javier, al Tomo 572, Libro 179, Folio 173, Finca 13410.

Libre de cargas y gravámenes.

Valor de tasación: ciento noventa y cinco mil ochocientos euros (195.800 €).

Referencia catastral: 5692706XG9859A

La referida finca aparece en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con la calificación jurídica de Bien Patrimonial.

Segundo.- Los citados inmuebles se aceptan con destino a la construcción de las obras de ampliación del Instituto de Formación Profesional «Manuel Tárraga Escribano» y un Centro de Educación Secundaria, por lo que los inmuebles quedan afectos a la Consejería de Educación y Cultura.

Las fincas cedidas deberán ser destinada al uso señalado en el plazo máximo de cinco años.

Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos los treinta años siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Tercero.- Que se inscriban los inmuebles cedidos a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto.- Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Quinto.- Que se tome nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 22 de julio de dos mil cinco.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco.**—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

9079 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Personas Sordas de Lorca y Comarca, Aspersolor, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Personas Sordas de Lorca y Comarca, Aspersolor, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 7 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Personas Sordas de Lorca y Comarca, Aspersolor, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, 21 de julio de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Personas Sordas de Lorca y Comarca, Aspersolor, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad

En Murcia, a 7 de julio de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 2005; y,

de otra, el señor don José Carlos Sicilia Mateos, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Personas Sordas de Lorca y Comarca, ASPERSOLOR, (en adelante ASPERSOLOR), con C.I.F. G-30324180, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 14 de mayo de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención

integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 11998, Código de Subproyecto 011998050008, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ASPERSOLOR, para la realización de un Proyecto del plan de acción para personas con discapacidad, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

La finalidad de este Proyecto es la puesta en marcha de un Servicio de información, atención y asesoramiento que atenderá a las personas sordas y sus familiares que lo requieran, en el municipio de Lorca y Comarca.

ASPERSOLOR se compromete a mantener un servicio integral de atención, información y asesoramiento a personas sordas y sus familiares. Se prestará una atención individualizada en su lengua natural, gestión y trámites de los recursos existentes, orientación laboral, difusión del servicio, elaboración de proyectos encaminados a la eliminación de «Barreras de Comunicación».

Para ello, llevará a cabo la contratación de 1 Trabajador Social que prestará su servicio en una jornada semanal de 20 horas. Este profesional, cuya dependencia laboral corresponderá exclusivamente a ASPERSOLOR, prestará a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión.

La ausencia, incapacidad laboral, vacaciones, etc... del citado trabajador, será debidamente suplida por la Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Segundo.- ASPERSOLOR realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN CON NOVENTA (3.421,90) EUROS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, TRES MIL SETECIENTOS TRES CON DIEZ (3.703,10) EUROS.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 11998, Código de Subproyecto 011998050008, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

ASPERSOLOR, dos mil trescientos setenta y cinco (2.375,00) euros.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de Personal y cualquier otro gasto imprescindible para el mantenimiento del Centro y de los servicios que presta la Asociación.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a ASPERSOLOR, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, y, en todo caso, mantendrá coherencia con el Proyecto financiado, cuyo plazo finalizará tres meses después, ASPERSOLOR, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Quinto.- Es obligación de ASPERSOLOR:

Ajustar el funcionamiento de su Centro a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

A que la señalización exterior de su Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Sexto.- ASPERSOLOR deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por ASPERSOLOR, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de ASPERSOLOR, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente desde el 23 de mayo de 2005 al 31 de diciembre del mismo año.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por ASPERSOLOR, el Presidente, **José Carlos Sicilia Mateo.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

9080 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y con Cáritas Diocesana de Cartagena-Murcia, para la realización de un programa de inmigrantes.

Resolución

Visto el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y con Cáritas Diocesana de Cartagena-Murcia, para la realización de un programa de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y con Cáritas Diocesana de Cartagena-Murcia, para la realización de un programa de inmigrantes.

Murcia, 21 de julio de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y con Cáritas Diocesana de Cartagena-Murcia, para la realización de un programa de inmigrantes.

En Murcia, a 12 de julio de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2005; y,

de otra, el señor don Joaquín Esteban Mompeán, Director del Consejo Diocesano de Caritas Diocesana de Cartagena - Murcia, con C.I.F. Q-3000032-G, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y previo acuerdo de fecha 3 de junio de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que Caritas Diocesana es una institución que tiene entre otros fines la Promoción y Coordinación de iniciativas en orden a la solución de los problemas

de los necesitados y cooperará, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos civiles de asistencia y acción social.

Quinto.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene previsto para 2005 la firma de un Convenio de cooperación con Comunidades Autónomas para la gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de los Inmigrantes, así como el refuerzo educativo de los mismos, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según se desprende de la sesión del Consejo Superior de Política de Inmigración, celebrada en Madrid el día 18 de abril de 2005.

A través de este Marco de cooperación, se ejecutará en la Región de Murcia un Plan de Acción capaz de dinamizar y promover las distintas políticas, actuaciones e iniciativas que se están desarrollando, tanto por las Administraciones Públicas como por la sociedad civil, a favor de la integración de las personas inmigrantes, que va a ser llevado a cabo por esta Comunidad Autónoma, entre otros medios, a través de Convenios con Entidades públicas y Organizaciones sin fines de lucro.

Sexto.- El presente convenio pretende cubrir los objetivos del Area Social del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-04)», concretamente los siguientes:

- 3.2-Mantener y ampliar los convenios suscritos con CC.LL e I.S.F.L en materia de inmigración.

- 4.2-Luchar contra el racismo y la xenofobia.

- 3.- Mantener e incrementar los programas de atención y acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Octavo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313J.481.03, Código de proyecto: 23.159, Código de subproyecto 023159050007, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente convenio pretende apoyar y dar continuidad al programa de información, orientación y asistencia jurídica a inmigrantes de Cáritas, con el fin de favorecer los mecanismos de inserción laboral y la integración social de las personas inmigrantes que acuden a este servicio de Cáritas Diocesana de Cartagena-Murcia y que de forma satisfactoria viene prestando desde hace ocho años a este sector de población.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313J.481.03, Código de proyecto: 23159, Código de subproyecto 023159050007, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a Cáritas Diocesana de Murcia-Cartagena por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, Cáritas Diocesana de Murcia-Cartagena remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- Cáritas Diocesana de Murcia-Cartagena deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Institución, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Son obligaciones de Cáritas Diocesana de Murcia-Cartagena:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

2.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por Cáritas Diocesana de Murcia-Cartagena, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por Cáritas Diocesana de Murcia-Cartagena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de Cáritas Diocesana de Murcia-Cartagena, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2005.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por Cáritas Diocesana de Murcia-Cartagena, el Director, **Joaquín Esteban Mompeán.**

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

9250 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de material de laboratorio y tecnología para nuevas aulas de Secundaria.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/101/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de material de laboratorio y tecnología para nuevas aulas de secundaria.

b) Número de unidades a entregar: El que figura en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Diversos centros de educación secundaria adscritos a la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, figurando en los Pliegos de Bases los centros, así como el número de unidades a entregar en cada uno de ellos.

e) Plazo de entrega: Los bienes deberán ser entregados durante la primera quincena de septiembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 99.692,07 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/27 96 88 y 968/27 96 89.

e) Telefax. 968/27 96 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones:

Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html

Murcia, 27 julio de 2005.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Educación y Cultura

9321 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro de un conjunto modular prefabricado con destino a uso educativo de un I.E.S. en Mazarrón.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/109/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: adquisición de un conjunto modular prefabricado con destino uso educativo de un I.E.S. en Mazarrón (Murcia).

b) Número de unidades a entregar: El que figura en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Mazarrón (Murcia).

e) Plazo de ejecución: la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de 30 días, a contar desde que la dirección facultativa intime al efecto al adjudicatario, o bien en aquel que ofertó el contratista y le fue valorado al aplicar los criterios para la adjudicación del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 380.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Teléfono: 968/27 96 88 y 968/27 96 89.

e) Telefax: 968/27 96 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones:

Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html

Murcia, 28 de julio de 2005.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

8057 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8057, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 155, de fecha 8 de julio de 2005, se rectifica en lo siguiente:

En la línea 2, donde dice: «por esta Enrique Ros Olivares por deudas a la Dirección Provincial contra Seguridad Social de la mercantil Plaza Azteca, S.L.,»

debe decir: «por esta Dirección Provincial contra don Enrique Ros Olivares por deudas a la Seguridad Social de la mercantil Playa Azteca, S.L.»

———

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

9179 Corrección de error.

Advirtiendo error en la Nota – Anuncio publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 8 de junio de 2005 (número 128, página 18) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 23 de junio de 2005 (número 142), sobre expediente para el otorgamiento de las concesiones de agua del Trasvase Tajo-Segura a Mula, Pliego y Yéchar (Expediente ISR – 9/03), se comunica que la superficie correspondiente a la C.R. de Mula es de 2.122,1 Ha, y no la que erróneamente figura en la Nota – Anuncio inicial.

Esta rectificación no modifica el plazo de alegaciones original.

Murcia, 13 de julio de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

9211 Ejecución hipotecaria 83/2005.

Número de identificación único: 30016 1 0000367/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 83/2005.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: U.C.H. Hipotecario, S.A.

Procurador: Antonio Luis Cárceles Nieto.

Contra: Agapito Rodríguez Jordán, Josefa Vicente Carreño.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña M. Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en dicho Tribunal y se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 83/2005, a instancia de U.C.H. Hipotecario, S.A., contra Agapito Rodríguez Jordán, Josefa Vicente Carreño, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 28-9-05 a las trece horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Bienes y objeto de subasta y valor

Finca urbana: Casa de planta baja compuesta de una vivienda, señalada con el número 1 de la C/ de La Trinidad, del Cabezo o Monte de Los Moros, diputación de Santa Lucía, de este término municipal. Se distribuye en vestíbulo, comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de aseo y patio. Ocupa una superficie de setenta y nueve metros cuadrados, de los cuales están construidos sesenta y seis metros cuadrados.

Linda: Sur o frente, la calle de su situación; Norte o fondo, casas número 38 de la calle ancha y la número 4 de la calle de San Bartolomé; Este o derecha entrando, resto de donde se segrega, señalada como casa número 1.ª, y Oeste o izquierda, casas número 34 y 36 de la calle Ancha. Inscripción de la titularidad de la finca, en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.541, libro 338, folio 53, finca de Cartagena 2.ª sección, finca número 25.592, inscripción 2.ª

Valor: 24.579,50 euros.

En caso de no poder notificarse el presente anuncio de subasta a los deudores hipotecarios por causa no imputable al Juzgado, servirá el presente edicto de notificación en legal forma a los mismos.

Dado en Cartagena a trece de julio de dos mil cinco.—El/La Secretario.

De lo Social número Siete de Murcia

9015 Procedimiento demanda 555/2004.

N.I.G.: 30030 4 0004024/2004.

N.º Autos: Demanda 555/2004.

N.º Ejecución: 260/2004.

Materia: Despido.

Demandado: IDX Murcia, S.L. Unipersonal.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...**Primero.** Se decreta la nulidad del auto de 15-12-04 por el que se despacha ejecución contra la mercantil IDX Murcia Unipersonal, así como de las resoluciones posteriores hasta la de 31-3-05.

Segundo. Se declara extinguida la relación laboral que vincula a las partes con fecha 23-11-04, día de la notificación de la sentencia a la demandada IDX Murcia, S.L., Unipersonal tal y como solicita la parte actora en su escrito de 25-5-05.

Tercero. Que se abone a la parte actora al indemnización a la que se refiere el artículo 110.1 LPL en relación con el artículo 279.2 LPL y que asciende a la cantidad de 5.938,72 euros.

Cuarto. Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (6-8-04) hasta el 2-11-04, fecha en que el actor trabaja para otra empresa, que asciende a la cantidad de 3.383,78 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento...»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada IDX Murcia, S.L., Unipersonal expido el presente que firmo en Murcia a siete de julio de dos mil cinco.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

IV. Administración Local

Calasparra

9190 Convocatoria de oposición para proveer cuatro plazas de Agente de la Policía Local en el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA (MURCIA)

Bases de la Convocatoria de oposición, aprobadas por El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, para proveer cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2.004, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2.005 y Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2.005 y publicadas en el B.O.R.M.. nº 98 de 30 de abril de 2.005 y B.O.R.M. nº 112 de 18 de mayo de 2.005.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de tres plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2.004 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (según artículo de la Ley 30/84 y artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia).

- Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Policía Local.

- Denominación: Agente.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La Convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano español

- Tener cumplidos dieciocho años, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias y no haber cumplido los treinta en la fecha de publicación de la convocatoria en el BORM.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P., 2º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A - A1- B y BTP, en el momento de presentación de instancias.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Tener una estatura mínima de 1’70 metros los hombres y 1’65 metros las mujeres.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Calasparra, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde. En ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el Apartado A) de esta Base, se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30,00 Euros, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante del resguardo de ingreso en la Tesorería Municipal o giro postal.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calasparra y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará publico en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o Miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

* Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

* El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Calasparra.

* Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los Sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más Delegados de Personal en el Ayuntamiento.

* Un Delegado de personal funcionario de entre los elegidos en las elecciones Sindicales.

Cada uno de los Grupos Políticos integrantes de esta Corporación, podrá designar un miembros de su Grupo, titular y suplente, que podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1.993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta.- Fase de Oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes meses desde la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo, cuyo resultado se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistente en reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Comprenderá:

a) Reconocimiento médico. El cuadro de exclusiones médicas figura en el Anexo I.

b) Talla y demás medidas antropométricas.

c) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo II.

Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo II.

Tercer Ejercicio: Escrito.

Constará de dos apartados:

a) Redactar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III, para cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

b) Contestar un test de 50 preguntas con respuestas alternativas, formulada por el Tribunal seleccionador sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases, para cuya realización dispondrán los opositores de una hora.

Cuarto Ejercicio: Oral.

Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo, a tres temas, de entre los que figuran en la programación anexa: uno de Derecho Constitucional y Administrativo, otro de Derecho Penal y Procesal y otro de Normas de Circulación, tendiendo en cuenta que de cada temario, el opositor sacará a la suerte dos bolas, de las que elegirá una, que corresponderá al tema a desarrollar.

El Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del Tribunal, sino corregidos directamente por estos.

Para la realización de los ejercicios primero y segundo el Tribunal podrá contar con cuantos técnicos estime por conveniente el Ayuntamiento, cuyo nombramiento corresponde al Sr. Alcalde.

Séptima.- Calificación de los Ejercicios.

En los ejercicios 1º y 2º, apartados a) y b), el Tribunal se limitará a declarar «aptos» a los aspirantes que superen dichas pruebas.

El ejercicio 2º, apartado c) será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo hayan superado, hallándose la media aritmética.

Los ejercicios 3º y 4º serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

Octava.- Fase de Curso Selectivo de Formación Básica.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la prueba 4ª se procederá a confeccionar una lista por orden de puntuación para pasar a realizar la prueba 5ª de la Oposición, es decir, la realización del Curso Selectivo de Formación Básica, Teórico- práctica, no pudiendo exceder la lista de seleccionados del número de plazas existentes en la convocatoria, determinándose los que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

El Tribunal publicará la lista de seleccionados por orden de puntuación y elevará dicha Resolución al Sr. Alcalde- Presidente. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados los documentos siguientes:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (presentando el mismo para su comprobación).

b) Título de Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente.

c) Permiso de conducir de las clases A- A- 1, B Y BTP.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

e) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

Novena.- Curso de Formación.

La prueba quinta y última de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Básica, de una duración mínima de tres meses, programado por la Consejería de Presidencia, en el que se exigirá obtener la calificación de apto, y se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo IV de esta convocatoria.

Décima.- Régimen del Curso de Formación.

Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del Curso de Formación la condición de Funcionarios en Prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del Curso de Formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas citadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el cual oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la perdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del Curso de Formación Básica, el Ayuntamiento podrá nombrar Funcionarios en Prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los Funcionarios en Prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, no pudiendo los nombrados llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de Autoridad, en las que el Funcionario en Prácticas ejercerá como mero ayudante o auxiliar.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncio de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado los ejercicios, el cual deberá realizar, asimismo, el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Decimoprimera.- Nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Una vez superado el Curso de Formación por los aspirantes se procederá a determinar la calificación definitiva de los mismos, resultando ésta de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2º, apartado c), 3º y 4º de la convocatoria.

Finalizado el curso, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como Funcionarios de Carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes Bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que

alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde- Presidente su exclusión de las pruebas.

Decimotercera.- Recursos.

Las Bases de esta Convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante interposición, conforme a Derecho, de Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los demás actos administrativos que se deriven de la Convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Cuadro de Exclusiones Médicas.

1.- Talla.

Estatura mínima: 1’70 metros para los hombres; 1’65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad - delgadez.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Visión.

4.1.1- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratotomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hemianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una perdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro- duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg, en presión sistólica, y los 90 mm/Hg, en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

Pruebas Físicas

(A realizar por orden que se relaciona)

1.- Salto hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

MUJERES:

Calificación	Salto de longitud Resultados (M)	Flexión brazos Resultados (N.º)	Carrera Carrera Resultados (T)	Resistencia Resistencia Resultados (T)
Eliminación	1.84 o menos	3 o menos.	8" 6 o más	4' 30" o más
3	1.85 a 1.89	4	8" 5	4' 25" a 4' 29"
4	1.90 a 1.94	5	8" 4	4' 20" a 4' 24"
5	1.95 a 1.99	6	8" 3	4' 15" a 4' 19"
6	2.00 a 2.04	7	8" 2	4' 10" a 4' 14"
7	2.05 a 2.09	8	8" 1	4' 05" a 4' 09"
8	2.10 o más	9	8"00 o menos	4' 04" o menos

HOMBRES:

Calificación	Salto de longitud Resultados (M)	Flexión brazos Resultados (N.º)	Carrera Resultados (T)	Resistencia Resultados (T)
Eliminación	2.14 o menos	6 o menos.	7" 6 o más	3' 51" o más
3	2.15 a 2.19	7	7" 5	3' 46" a 3'50"
4	2.20 a 2.24	8	7" 4	3' 41" a 3' 45"
5	2.25 a 2.29	9	7" 3	3' 36" a 3' 40"
6	2.30 a 2.34	10	7" 2	3' 31" a 3' 35"
7	2.35 a 2.39	11	7" 1	3' 26" a 3' 30"
8	2.40 o más	12	7" 0 o menos	3' 25" o menos

ANEXO III

Temario

Derecho Constitucional

1) La Constitución Española de 1.978. Principios básicos. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional

2) Derechos y deberes fundamentales.

3) La Corona. Atribuciones del Rey.

4) El Poder Judicial. Sus órganos.

5) El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

6) El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7) La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

8) Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Derecho Administrativo

9) La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

10) El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

11) Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

12) Los recursos administrativos. El recurso contencioso- administrativo.

13) La potestad normativa de las Entidades Locales.

14) La Función Pública Local. Los funcionarios locales: concepto. Clasificación. Ingresos. Situaciones.

15) El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1.988, de 22 de julio, de Coordinación de los Policías Locales de la Región de Murcia.

16) Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1.986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/ 1.992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Derecho Penal

17) Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

18) Las penas, sus clases y efectos. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

19) El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

20) Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

21) Delitos contra el patrimonio. Hurto. Robo. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Defraudaciones. Daños.

22) Delitos contra las relaciones familiares. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva.

23) Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional.

24) Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

25) Intervención policial en materia de extranjería.

26) Intervención policial en materia de agresiones, malos tratos y violencia familiar.

Derecho Procesal

27) Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

28) Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querella.

29) La investigación en el sumario: Nociones generales. La Policía Judicial. Investigación Judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales. Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados. Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

30) Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales. Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales. Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

31) Puesta a disposición judicial del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.

Normas de Circulación

32) La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1.990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

33) Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

34) Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

35) Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, técnicos, de identificación.

36) Normativa sobre transporte de mercancías y viajeros. Señalización.

37) Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciantes, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

38) Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

39) Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

40) Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículos. Señales del Agente de Circulación.

41) Callejero de Calasparra y su termino municipal, con denominaciones oficiales y populares de sus calles.

ANEXO IV

Enseñanzas que se han de impartir en el ejercicio quinto de la Oposición.

Curso de Formación.

- Intervención Policial.

- Educación Física. Defensa personal y conducción policial.

- Armamento y tiro.

- Derecho Penal (parte especial)

- Derecho Procesal.

- Derecho Administrativo.

- Criminología.

- Sociología y relaciones humanas.

- Toxicología.

- Reglamento de Circulación.

- Ordenanzas Municipales.

- Protección Civil.

- Salvamento y Socorrismo.

- Atestados e informes.

- Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Calasparra, 26 de julio de 2005.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

9192 Legalización de instalaciones dedicadas a la elaboración de cerámica en suelo no urbanizable, por interés público, en el paraje La Traviesa».

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la solicitud por interés público de legalización de Instalaciones dedicadas a la elaboración de cerámica artesanal en Suelo no Urbanizable, sita en el Paraje «La Traviesa» promovida por la mercantil Invertrade Mediterránea, S.L.

Calasparra, 28 de junio de 2005.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

9195 Aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 5.1 de Los Belones.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecinueve de julio de dos mil cinco, se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 5.1 de Los Belones, presentado por South Sun Properties, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sita en calle Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 27 de julio de 2005.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Ceutí

9217 Anuncio de licitación de obra.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que el Ayuntamiento de Ceutí ha aprobado, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2005, el siguiente expediente de contratación de obra:

Acondicionamiento del Camino de Los Julios

A) Publicidad de la licitación:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: OP012/2005

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras relacionadas más arriba.

b) División por lotes y número: No hay división por lotes

c) Lugar de ejecución: Ceutí.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 302.637,42 euros, IVA incluido.

5.- Garantía provisional:

No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Domicilio.: Plaza José Virgili, n.º 1.

c) Localidad y código postal.: 30562. Ceutí. Murcia.

d) Teléfono: (968) 69 01 51

e) Telefax: (968) 69 13 73

f) Fecha límite de obtención de documentos e información.: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Se acredita con la clasificación.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de plicas será de veintiséis naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: Se presentará la plica, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar las inscripciones que constan en el pliego de condiciones, debiendo contener cada uno de los sobres, los documentos exigidos en los referidos pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro General de Entrada.

2.ª- Domicilio: Plaza José Virgili, 1.

3.ª- Localidad y código postal: Ceutí. 30562.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.

c) Localidad: Ceutí.

d) Fecha: La apertura de plicas se celebrará el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas, excepto si éste cae sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente lunes o día hábil.

e) Hora: 9.00 h.

10.- Otras informaciones:

Serán de cuenta del contratista los honorarios de la Dirección Facultativa, que ascenderán al 4% del precio de adjudicación excluido el IVA.

11.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios en los boletines oficiales y otros, según consta en el Pliego de Condiciones.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

La presente licitación no es objeto de publicación en dicho diario.

B) Publicidad del pliego de condiciones:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones del contrato mediante el presente anuncio se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Ceutí a 15 de julio de 2005.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Mula

9172 Solicitud para construcción de Conjunto Residencial para la Tercera Edad, en Los Baños de Mula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2º de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Promociones y Explotaciones de Viviendas y Locales Molina de Segura, S.L., de autorización para la construcción de un Conjunto Residencial para la Tercera Edad, en Los Baños de Mula, en consideración a su interés público.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Crta. de Caravaca, n.º 6.

Mula, 21 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

9173 Solicitada autorización para rehabilitación de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2º de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Francisco Boluda Llamas, de autorización para la rehabilitación de vivienda en el paraje de Herrero, del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Caravaca, n.º 6.

Mula, 19 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

9174 Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UA-3 del PGMO de Mula.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005 acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad De Actuación UA-3 del PGMO de Mula.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 21 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

9175 Solicitud de concesión de parcela del Cementerio Municipal.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005, se expone al público, por plazo de un año, el correspondiente anuncio de solicitud de concesión de parcela del Cementerio Municipal que a

continuación se relaciona, de conformidad con el artículo 54 de la vigente Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de San Ildefonso, haciendo constar que transcurrido dicho plazo, y conforme al resultado de la exposición pública, se emitirá un nuevo informe adjudicando o denegando, en su caso, el título funerario solicitado.

N.º de expediente: 8204/96.

Solicitante parcela: M.ª Isabel Ortega Abellán.

Situación: San Joaquín, 24. Fila B) Cementerio Viejo.

Mula, 19 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

9193 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en carretera de La Ñora, entre los números 49 y 57, en La Albatalía.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2005, el proyecto de Estudio de Detalle en Carretera de La Ñora, entre los números 49 y 57, en La Albatalía, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

9199 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto Especial de Reforma Interior de la UE-Sn1, en Sucina.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2005, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en la UE-Sn1, en Sucina, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 30 de junio de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Torre Pacheco

9208 Exposición al público de proyecto de Plan Parcial Industrial.

Con fecha 27-07-2005, por la Alcaldía-Presidencia, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Plan Parcial Industrial correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial definido por la modificación de NNSS n.º 68, expediente 1/2003, aprobado definitivamente el 15 de julio de 2004, San Cayetano, Torre-Pacheco, promovido por la mercantil SD UNO 2004, S.L. y redactado por los Arquitectos don Carlos Javier Martínez Ruiz, don Pedro Antonio Botella Sánchez y don Antonio Martínez Muñoz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 a) de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, durante un mes, a partir de la presentación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga, lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 27 de julio de 2005.—El Alcalde Accidental, Santiago Meroño León.

Yecla

9215 Anuncio de licitación del contrato de obras de «Glorieta en intersección de Avda. de la Paz con Avda. de San Pablo» (C.O. 8/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C.O. 8/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Glorieta en intersección de Avda. de la Paz con Avda. de San Pablo», conforme al proyecto técnico redactado por D. Manuel Castaño Cano (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), aprobado con fecha 25 de mayo de 2005.

c) Lugar de ejecución: Yecla.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 131.814,67 euros.

5. Garantía provisional: 2.636,29 euros.

6. Obtención de documentación e información.

6.1. Expediente de contratación:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Teléfono: 968 75 11 35.

e) Telefax: 968 79 07 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Entidad: Papelería «La Técnica».

b) Domicilio: Calle Sociedad, 10.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.

d) Teléfono: 968 21 40 39.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, categoría d).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10'30 a 14,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados)

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula vigésima primera de las administrativas particulares reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3.º Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9'30 horas.

10. Otras informaciones: En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla - Secretaría General.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario, por importe máximo de 800 euros.

13. Página web donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: ayuntamientoyecla.com.

Conforme a lo establecido en el art. 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares durante un plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulasen reclamaciones contra el Pliego.

Yecla a 20 de julio de 2005.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Lorca

9194 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.A. Única del Plan Parcial Sector Campillo S-1T.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2005, se acordó aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la U.A. Única del Plan Parcial Sector Campillo S-1T, seguido bajo el número 05.01.05, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta recurso potestativo en reposición en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación de acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 26 de julio de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA U.A. UNICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR CAMPILLO S-1T

1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la U.A. única del Plan Parcial del Sector Campillo-1T, que ha sido aprobado inicialmente con fecha .....

La delimitación de la Unidad de Ejecución se produce conjuntamente con la aprobación definitiva del citado Plan Parcial.

Asimismo la aprobación del sistema de Actuación elegido se producirá con la Aprobación Definitiva del Plan Parcial.

FINALIDAD DE LAS BASES,

La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta, en cuanto a la valoración de sus aportaciones, a la ejecución de la obra urbanizadora y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento como Órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2.- LAS NORMAS COMO BASE DISTRIBUTIVA.

La función de las Bases es la de contener un conjunto de reglas que permiten, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones, todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se contiene en los Estatutos de la Junta de Compensación, como reguladores de la organización y funcionamiento de la misma.

El papel de proyecto de reparcelación.

En su momento, y en desarrollo de estas Bases, se formulará un Proyecto de Reparcelación, con el contenido que señala el art. de 9 de los Estatutos de la Junta, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de títulos para la adjudicación de los terrenos.

El contenido del Proyecto de reparcelación se ajustará al Art. 175 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

3.- OBLIGATORIEDAD DE SU CONTENIDO.

La aprobación de las Bases por parte del Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación, suponen que los miembros de la Junta aceptan como norma de obligada observancia todas las contenidas en las Bases de Actuación, en los términos en que fueren aprobadas.

Modificación.

La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, el 60 por 100 en conformidad con el Art. 23 de los Estatutos, de la participación en la Junta, y dicha modificación habrá de ser tramitada al igual que la aprobación y aprobada por el Ayuntamiento.

Modificación unánime que afecta a la pura distribución.

No obstante lo anterior, cuando el acuerdo modificativo sea aprobado por unanimidad por los miembros de la Junta y afecte a la pura distribución de beneficios y cargas entre ellos, será valido sin necesidad de tramitación, pero en la notificación al Ayuntamiento habrán de probarse suficientemente ambas circunstancias.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS.

El derecho de los propietarios se hace depender de la superficie, en relación con el total de las fincas aportadas.

El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, estableciéndose, por tanto, el principio de forma proporcional en función de las superficies aportadas.

A cada una de las fincas se les asignará en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación, cuyo porcentaje resultante constituirá el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes de acuerdo con la edificabilidad de cada una de las parcelas de la Unidad.

Concreción de los criterios del artículo 167.1 a) del Reglamento de Gestión.-

La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

Discrepancia sobre propiedad.

En los supuesto de discrepancias sobre la propiedad de los terrenos, parte de el o señalamiento de las lindes, la superficie discutida se considerará por iguales

partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial.

Incidencia del derecho de la administración actuante al 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico.

Caso de que el Ayuntamiento haya de recibir en terrenos su participación en el aprovechamiento urbanístico, resultante del Plan Parcial, y dada la necesaria correlación entre valores aportados y resultantes, la participación de cada uno de los asociados se entenderá referida al 90 por 100 a todos los efectos.

5.- EXPROPIACIÓN DE FINCAS.

En las fincas que se expropian por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporan a la Junta de Compensación en el plazo señalado al efecto, al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de las miembros de la Junta y, unas y otras, se regirán por el procedimiento general de la Ley de Expropiación Forzosa, y en conformidad con la Legislación Vigente.

Valoración por falta de incorporación.

Las fincas expropiadas por falta de incorporación a la Junta, se tasarán por su valor a efectos urbanísticos en la fecha de aprobación de la delimitación división de la Unidad de Actuación, de acuerdo con la Ley del Suelo 1/2001 de la Región de Murcia y legislación aplicable.

Valoración de expropiación por sanción.

Las fincas expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el pago de expropiación previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas, a que se refiere el artículo 38 de los Estatutos de la Junta.

Exención fiscal de las expropiaciones.

Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y de Actos Jurídicos Documentados y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de la exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

6.- ELEMENTOS EXISTENTES SOBRE LAS FINCAS EXISTENTES.

Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas, no se considerarán como valores aportados, pero los que deban derruirse serán indemnizados con cargo a los fondos de Compensación.

Necesidad de derribo.

Se entenderá necesario el derribo cuando sea preciso su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial, cuando estén situados en superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

Procedimiento y beneficiario en la expropiación.

Para la determinación de los elementos a derribar y su expropiación, es aplicable el procedimiento general de la legislación expropiatoria, siendo expropiante el Ayuntamiento y teniendo la Junta de Compensación el carácter de beneficiaria.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración se hará de acuerdo con los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa, en conformidad con la Legislación Vigente.

Valoración de las edificaciones e instalaciones.

Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble y por estado de vida de la obra o construcción, todo ello en conformidad con la Legislación Vigente.

Valoración de las plantaciones.

En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones, cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendiendo su valor agrícola y en base al criterio de reposición, todo ello en conformidad con la Legislación Vigente.

Criterios estimativos y premio de afección.

En todos estos supuesto, ha de añadirse el 5 por 100 de afección, y la Administración, en uso del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, aplicará los criterios estimativos que crea más adecuados para la obtención del valor real de los elementos expropiados.

8.- EFECTOS DE LA EXISTENCIA DE CARGAS REALES.

El hecho de que existan cargas reales sobre alguna de las fincas incluidas en la zona a urbanizar, no altera su valoración como finca aportada, ni la adjudicación que corresponda a la misma, pero si son susceptibles de subrogación real pasarán a gravar la finca adjudicada al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

Compatibilidad o no de las cargas.

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en la Ley del Suelo, relativo a las Reparcelaciones.

9.- EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRES PREDIALES.

La ejecución de la urbanización supone la supresión de servidumbres prediales incompatibles con el planeamiento.

Extinción de arrendamientos urbanos y rústicos.

El necesario derribo de edificios y la urbanización implican la extinción de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Procedimiento indemnizatorio.

Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa y la Legislación Vigente, siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres, la extinción de arrendamientos y el traslado de industrias si las hubiere.

10.- VALORACIÓN DE SERVIDUMBRE PREDIALES Y DERECHOS REALES.

Para la valoración de servidumbres prediales y de derechos reales sobre inmuebles se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el derecho civil o administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Valoración de arrendamientos urbanos.

En los arrendamientos urbanos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Dificultad de sustitución de arrendamientos en condiciones análogas y especialmente derivada de la diferencia de rentas.

b) Cuantía de los gastos de traslados, por licencias, portes, nuevos contratos...

c) Valor de las mejoras realizadas en el inmueble, cuando su percepción corresponda al arrendatario.

Valoración del arrendamiento rústico.

En los arrendamientos rústicos se ponderará:

a) Carácter de actividad económica principal del arrendatario.

b) Dificultad de sustitución de dicha actividad.

c) Cuantía del beneficio del cultivador fijada en el cálculo del rendimiento bruto.

d) Valor de los elementos mecánicos propios del arrendamiento utilizados en la expropiación.

e) Tener el arrendatario su domicilio habitual en la finca arrendada.

Valoración de los traslados de industrias.

En los traslados de industrias, aparte de la mayor renta o traspaso, son indemnizables la pérdida de beneficios, gastos de traslado, apertura, indemnizaciones al personal y demás conceptos reiteradamente señalados por la jurisprudencia.

Criterio estimativo y premio de afección.

En los supuestos de los tres primeros números de esta Base, procede también el pago del 5 por 100 de afección, y en todos ellos es utilizable el artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa.

11.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS.

La valoración de la aportación de Empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestario del Proyecto de urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

Adjudicación de terrenos.

Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la Empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la Empresa, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan, ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas, de uso y de la etapa en que se entregarán, bien por remisión a precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquiera otra circunstancia o determinación de futuro.

Incidencia de los derechos de los propietarios de las adjudicaciones a empresa urbanizadora.

La participación de la Empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación y que actuaron en la forma señalada en el apartado 4 del artículo 13 de los Estatutos, precepto aplicable también al Ayuntamiento, en el caso de que sea adjudicatario de terrenos en pago de su derecho en el aprovechamiento medio.

12.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por Empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

Procedimiento de contratación.

En otro caso, se harán por la Empresa o Empresas que se determine en virtud de acuerdo de la Asamblea General, consignándole en el contrato de ejecución de obras además de las cláusulas típicas, las circunstancias siguientes:

a) El compromiso de la Empresa de ajustarse en el plazo y modo de ejecución a los Proyectos de Urbanización y de facilitar la labor inspectora de la administración actuante y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuesto de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obras realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial, como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

Todo lo anterior lo es sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en la Ley de contratos de

las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, según redacción dada por la ley 62/2003, de 30 de diciembre.

13.- PLAZO DE PAGO DE CUOTAS A LA JUNTA.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde el requerimiento que practique, al efecto, el Consejo Rector.

Recargos procedentes.

Transcurrido este plazo, entrarán en juego los efectos que establece el párrafo 2 del artículo 39 de los Estatutos.

Forma de pago.

El pago se hará normalmente en metálico, pero por acuerdo con el obligado, que se apruebe en Asamblea General, podrá sustituirse por la aportación de industria, o por la entrega de una parte de los terrenos a la Junta en proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

Situación del que paga en terrenos.

La transmisión de terrenos en pleno dominio a la Junta implica que ella o el futuro adquiriente de éstos, en su caso, acreditan la superficie correspondiente como aportada, a resultas de la actuación de la Junta, en tanto que el trasmitente sólo es participe por el terreno que retenga.

14.- EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a seguido se indican.

Supuestos de expropiación sobrevenida.

Son causas de expropiación:

1) En impago de cuotas a la Junta, transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

2) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 17 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

Procedimiento demás puntos a tener en cuenta.

Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales en el mismo, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Quinta.

15.- ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA.

Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, al igual que puede constituir gravámenes generales sobre ellos.

Subrogación del adquiriente.

El adquiriente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

Adquisición de solares.

Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adquisición a Empresa urbanizadora, se practicará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y pagos futuros, y si se deja a cargo del adquiriente, su cuantía se determinara por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

16.- RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA URBANIZACIÓN.

La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

Ejecución forzosa, vía de apremio y repercusión de sus efectos.

En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley del Suelo, si bien la Junta podrá repercutir el importe de las multas, cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

Infracción de la empresa urbanizadora.

Cuando la anomalía o infracción hubiere sido cometida por la Empresa urbanizadora, ya esté incorporada a la Junta o sea contratista de las obras, las responsabilidades se transferirán a dicha Empresa.

Responsabilidad ante los miembros de la junta.

La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de los miembros del daño patrimonial que pudiera sufrir por la actuación de aquella.

17.- AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS APORTADOS.

De acuerdo con lo previsto en la Ley del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución, en la forma prevista en el R.D. 1093/1997 de 4 de julio.

Afección real de los terrenos adjudicados.

Las fincas resultantes quedan afectadas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

18.- VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.

Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán en base al volumen utilizable en cada caso, que podrá ser objeto de corrección por medio de coeficientes, que se justificarán con las circunstancias de las fincas.

Procedimiento de valoración.

El estudio técnico de valoraciones será examinado y aprobado por la Asamblea General y se incorporará al Proyecto de Reparcelación.

19.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PERDIDAS.

La distribución de los beneficios o perdidas resultantes de la actuación urbanizadora de la Junta de Compensación se hará teniendo en cuenta la relación de proporcionalidad en superficie, entre las fincas aportadas por cada uno de los asociados.

Incidencia del derecho del 10 por 100 de la administración actuante.-

Si la participación de la administración actuante en el aprovechamiento urbanístico se hace efectiva en terrenos, se estimará como titular del 10 por 100 de las cuotas de participación, porcentaje que se entenderá detraído del valor de cada una de las aportaciones a los efectos distributivos.

La participación no se altera por el pago de cuotas a las enajenaciones.

La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sean beneficiarias la Junta o por la incorporación de Empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base 11, y salvo la excepción que la misma recoge en su ultimo número, ya que las cuotas complementarias guardan directa relación con las fincas respectivamente aportadas por los miembros de la Junta, en tanto no existan solares.

Tampoco el pago con recargo altera las cuotas de participación.

La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

Proporcionalidad de los adjudicatarios de solares.

Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

Proporcionalidad de los adquirientes, no aportantes originarios.

En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirientes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en la Base 15.

20.- CUANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES.

La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

Adjudicación de terrenos libres.

Los terrenos libres de las parcelas se adjudicarán junto con la superficie edificable de las mismas.

Adjudicaciones en comunidad.

Cuando por ser inferior en número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de habérsele adjudicado ya alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicará en proindiviso, expresándose en el Titulo la cuota correspondiente a cada copropietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo previsto en la Base 22.

21.- MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.

La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos, o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido señalado en el artículo 113 del R.G. y lo dispuesto en RD 1093/1997 de 4 de Julio, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Legislación Vigente.

Criterios de preferencia en la adjudicación.

En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrá en cuenta en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

1) Que su participación permita la adjudicación de fincas independientes.

2) Que la finca a adjudicar este situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

Subsistencia de la afección real.

Al estar obligados los miembros de la Junta al pago de los costos de urbanización de todo el terreno ordenado por el Planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsisten la afección real prevista en la Base 17, hasta su cancelación.

22.- COMPENSACIÓN EN METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN.

Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán a metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15 por 100 del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

Cálculo de la suma compensatoria.

Para el calculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto percibido en exceso o dejado de percibir «in natura».

Aprobación de la cuenta y recepción en el proyecto de reparcelación.-

El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

Adjudicación en metálico por defecto en cuanto a la parcela mínima.-

Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, estándose para el calculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

Proporcionalidad de las adjudicaciones de terrenos y metálico.

En todo caso, se procurará que la atribución de terrenos y metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

Reducción porcentual de la adjudicación en terrenos.

A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a Empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación en dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

23.- MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS.

En el caso de que convenga a los interese generales de la Junta, la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, y el comienzo de la edificación será posible antes de concluida la urbanización, en los términos que resulta de los artículo 41 y 42 del Reglamento de Gestión.

Edificación por los adjudicatarios.

Los mismos preceptos son de aplicación a los terrenos adjudicados.

24.- BIENES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO.

Las superficies de suelo de dominio y uso público, que pueda existir o descubrirse como tal dentro del la Unidad de Ejecución, se entenderán compensadas con los nuevos viales y otros terrenos de dicho carácter previstos en el Planeamiento.

25.- CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y PAGO DE CUOTAS.-

Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de

Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

Obligación de los adquirientes de terrenos.

En cuanto a los adquirientes de terrenos por cualquier titulo, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y será siempre a cargo de cada uno de los adquirientes, sin posibilidad de pacto en contrario con la unta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la Base 15.

26.- TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS.

El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de las fincas resultantes que le corresponde en pago del 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico, caso de que el pago se haga en terrenos.

Transmisión de terrenos para dotaciones.

El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su aceptación a los usos previsto en el Plan Parcial.

Cesión de obras e instalaciones.

La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la administración actuante antes de tres meses de su recepción definitiva por la Junta, y podrá referirse a la parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

Formalidades de la cesión.

La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá por la Junta de Compensación.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.A. UNICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR CAMPILLO-S-1T

1.- DENOMINACIÓN.-

Para la ejecución de la U.A. única del Plan Parcial del Sector Campillo -1T, se articula, la que se denomina Junta de Compensación de la citada Unidad de Actuación, en suelo clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Terciario por el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto con carácter imperativo en los artículo 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Ley del Suelo 1/2001 de la Región de Murcia, la Ley 2/2004 de Mayo de la Modificación de la citada Ley, y por lo señalado en los presentes Estatutos y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- DOMICILIO.

Se establece como domicilio de la sociedad, la Carretera de Granada, s/n. (Espinosa Pomares) de la localidad de Lorca.

Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Órgano urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3.- OBJETO.

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria sobre los terrenos referidos a la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector Campillo S-1T.

4.- FINES.

Son fines primordiales de la Entidad, para la consecución del objetivo propuesto, los siguientes:

A) Redactar el Proyecto de Compensación.

B) Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización.

C) La ejecución de la obras de urbanización.

D) Su actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.

E) La cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados, al Ayuntamiento de Lorca.

F) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.

G) Solicitar del Órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquéllos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.

H) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

I) Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presupone la transmisión de la propiedad, si no la facultad de disponer con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

J) Formalización de las operaciones de crédito para la urbanización , con la garantía de los terrenos, para lo que, si se emiten títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

K) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

L) El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban de contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua potable, energía eléctrica, telefonía, etc...

M) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales del Impuesto de Bienes Inmuebles establecidos en la Ley del Suelo y cualquier otro que sea procedente.

N) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

O) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

5.- ÓRGANO BAJO CUYO CONTROL ACTÚA.

La Junta de Compensación actuará bajo control y fiscalización del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

En ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Excmo. Ayuntamiento:

A) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma y dar audiencia en las alegaciones de éstos a los promotores, para su contestación.

B) Aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.

C) Designación de representante en la Junta de Compensación.

D) Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

E) Ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, cuando estos Estatutos o las Bases prevén la expropiación en caso de incumplimiento.

F) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

G) Resolución de los Recursos de Alzada contra acuerdos de la Junta.

H) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística o local.

6.- EXPRESIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A QUE SE REFIERE.

La integran todos los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector Campillo-1T, cuyo sistema de actuación lo determina el propio P.G.M.O. de Loca en su Aprobación Definitiva, así como el propio Plan Parcial en su Aprobación Inicial.

7.- DURACIÓN.

La Junta de Compensación estará habilitada para ejercer sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanística Colaboradoras, y durará hasta que sea cumplido completamente su objeto, salvo que se produzca la disolución en los términos señalados en el art. 41 de los presentes estatutos.

8.- ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN.

Los presentes estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta., y las Bases de Actuación, que se acompañan, son las reglas de incorporación en cuanto a la valoración de sus aportaciones, ejecución y liquidación de los efectos de la Actuación de la Junta.

El Excmo. Ayuntamiento someterá ambos documentos a información pública por plazo de quince días, previamente al examen de la procedencia de su aprobación, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificación individual a todos los propietarios afectados.

La modificación de los Estatutos y las Bases requiere acuerdo en Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen en conformidad con el Art. 23 de los presentes Estatutos, al menos, el 60 por ciento de la participación en la Junta y habrá de ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

9.- PROYECTO DE REPARCELACION.

En desarrollo de los criterios de las Bases de Actuación, se redactará en su día, el Proyecto de Reparcelación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de titulo para la adjudicación de los terrenos en la forma prevista en la legislación vigente.

10.- REQUISITOS PARA INCORPORARSE A LA JUNTA.

La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, sean promotoras o adheridas a la misma.

A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma.

Todos los propietarios no excluidos serán citados fehacientemente al acto de constitución de la Junta, siendo asimismo motivo de exclusión la no asistencia a dicho acto, quedando sujetos sus bienes y derechos a expropiación, salvo que realicen su incorporación posteriormente en documento notarial de adhesión dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la constitución formal de la Junta. El Ayuntamiento deberá iniciar el procedimiento de expropiación antes de un mes a partir del vencimiento del plazo anterior o, en su defecto, desde la constitución de la Junta.

La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento.

La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone, salvo que los Estatutos dispusieran otra cosa, la transmisión a la misma de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común. En todo caso, los terrenos quedarán directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma establecida en la legislación estatal.

La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas afectadas pertenecientes a sus miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas inherentes al sistema, habilitará al Ayuntamiento, previa petición de la Junta, para exigir su pago por la vía de apremio, cuando se trate de cantidades adecuadas a la misma y, en su caso y en último extremo, a expropiar los derechos de aquellos a favor de la Junta, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

11.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo que fije el Excmo.. Ayuntamiento, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

La constitución se hará mediante escritura pública, en el que deberá constar:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, Empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de las que son titulares.

c) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.

d) Acuerdo de constitución

Los interesados que no otorguen la escritura, podrán consentir su incorporación en escritura adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale, y si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

12.- INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Con independencia de la designación de un representante del Ayuntamiento, como órgano de control que es, en el caso de que el derecho al 10 por ciento de aprovechamiento urbanístico se haya de hacer efectivo en terrenos, la Corporación Municipal se integrará en la Junta como un propietario mas, y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

Si de acuerdo con la posibilidad prevé la Ley del Suelo, el derecho del Ayuntamiento se ha de hacer efectivo en metálico, éste no tendrá la consideración de miembro de la Junta de Compensación.

13.- INCORPORACIÓN DE EMPRESAS URBANIZADORAS.

Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las Empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la Empresa de los compromisos al respecto y la adopción del acuerdo con el voto favorable del 60 por ciento de las cuotas de la Junta.

Para la validez de la incorporación de las Empresas Urbanizadora será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

Los propietarios disconformes con la incorporación de la Empresa Urbanizadora, que se comprometen a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por dicha incorporación, a los efectos de las adjudicaciones a dichos propietarios y a la Empresa Urbanizadora.

Lo señalado respecto a los propietarios, será de aplicación al Ayuntamiento, en el supuesto del apartado 1º del artículo precedente.

Para la valoración de la aportación de la Empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

14.- TITULARIDADES ESPECIALES.

Cuando las fincas pertenezcan a menores o discapacitados, formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a las limitaciones de carácter civil.

Si se adjudican cantidades a los menores o incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil, y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares regístrales de las fincas aportadas.

En caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no se designaren representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por ésta, con aprobación municipal.

En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad, a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

15.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuesto que se enumeran en las Bases de Actuación.

El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas y en cuanto a la valoración, se estará a lo señalado en las Bases y la Legislación Vigente.

La Junta podrá gravar y enajenar terrenos, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General.

Los miembros de la Entidad Urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El trasmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquiriente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b) El adquiriente, por cualquier clase de titulo, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

16.- DERECHOS DE SUS MIEMBROS.

A) Asistir por sí, o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su

voto en proporción al derecho o interés económico que ostente y presentar proposiciones y sugerencia.

B) Elegir a los miembros de los Órganos de Gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

C) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones que señala el artículo precedente.

D) Recibir los terrenos que, como resultado de la aplicación del sistema, les corresponda y las diferencias de adjudicación en metálico.

E) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes.

F) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Para el ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

17.- OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.

A) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales y personales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

B) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.

C) Pagar los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de sus participaciones y en los plazos establecidos.

D) Notificar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ellos.

E) Regularizar la titularidad y situaciones regístrales de los terrenos aportados, dentro de los plazos que se señale por el Consejo Rector.

F) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

18.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Los Órganos de Gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

A) La Asamblea General.

B) El Consejo Rector.

También ostentarán facultades:

A) El Presidente.

B) El Vicepresidente.

C) El Secretario.

19.- ASAMBLEA GENERAL: COMPOSICIÓN Y CLASES.

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los primeros meses del ejercicio, para aprobar la memoria, cuentas y balance y otra en los tres últimos meses, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

Serán su Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo Rector, y formarán parte de la Asamblea el representante del Ayuntamiento cuyo voto tendrá la Entidad del 10 por ciento de los totales, como participación del Ayuntamiento a través del aprovechamiento medio, cuando sea exigible, en el supuesto de que la corporación se integre en la Junta, por recibir este pago en terrenos y no una indemnización en metálico, teniendo en cuenta los efectos que a uno y otro atribuye el art. 12 de estos Estatutos.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 30 por ciento de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

Estando reunidos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

20.- ASAMBLEA GENERAL: FACULTADES.

A) La designación y cese de los miembros de Consejo Rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.

B) El examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas del ejercicio anterior.

C) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

D) La imposición de derramas extraordinarias, para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.

E) Autorizar la formulación de actos dispositivos sobre los Bienes y derechos de la Junta.

F) Acordar la constitución de las garantías, que puedan exigir los órganos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

G) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

H) Resolver sobre la incorporación de Empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

Y) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el artículo 41 de estos Estatutos.

J) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta.

21.- ASAMBLEA GENERAL. CONVOCATORIA.

Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con ocho días hábiles de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social.

La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia, por mayoría de las cuotas de asistencia.

En las convocatorias de las Asambleas Generales Ordinarias se indicará, respectivamente, que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los censores o el presupuesto para el ejercicio siguiente.

22.- ASAMBLEA GENERAL. CONSTITUCIÓN.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella por si o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen , al menos el 60 por ciento de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de sus asistentes, transcurrida una hora desde la primera.

Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que le representen en la Asamblea, habiendo de designar a las personas jurídicas una sola persona en su representación.

23.- ASAMBLEA GENERAL: FORMA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

El Presidente del Consejo Rector, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y presidirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector o su sustituto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas; no obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos, señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias y enajenación de terrenos, requerirán el voto favorable de socios que representen el 60 por ciento de participaciones de la Entidad, siendo necesario el 80 por ciento para acordar la disolución de la Junta.

En cuanto a la Aprobación del Proyecto de Reparcelación se estará a lo indicado en el Art. 82 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

24.- ASAMBLEA GENERAL: ACTAS.

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

La Asamblea podrá determinar que la redacción y aprobación del acta se lleve a cabo por el Presidente, secretario y dos Interventores, designados en la propia sesión, en el plazo que se señale.

Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario y dos de los socios asistentes.

A requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

25.- CONSEJO RECTOR: COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN.

El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, designados por la Asamblea General y el Vocal designado por el Ayuntamiento.

El Presidente, Vicepresidente y los posibles Vocales, excepto el designado por el Excmo. Ayuntamiento, deberán ser miembros de la Junta. El nombramiento de Secretario podrá recaer en persona que no sea miembro de la Junta.

26.- CONSEJO RECTOR: DURACIÓN DE CARGOS.

Los nombramientos de los miembros designados por la Junta tendrá un año de duración, si bien caben una o varias reelecciones.

En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de algún miembro, la Asamblea designará al sustituto hasta la fecha de renovación de cargos.

27.- CONSEJO RECTOR: FACULTADES.

Son funciones peculiares del Consejo Rector:

A) La proposición de acuerdos a la Asamblea General.

B) La ejecución de los acuerdos de la misma.

C) La administración económica de la Junta.

D) La representación jurídica de la misma.

Cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea.

28.- CONSEJO RECTOR: CONVOCATORIA, QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN.

El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario en carta certificada, con un mínimo de cinco días de antelación.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión al menos los dos tercios de

sus miembros, pudiendo delegarse en alguno de los restantes miembros, por escrito y para cada reunión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en el caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

29.- CONSEJO RECTOR: ACTAS.

De cada sesión del Consejo se levantará acta, en el que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

30.- PRESIDENTE: NOMBRAMIENTO.

El Presidente será designado por la Asamblea General, y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 26, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

31.- PRESIDENTE: FACULTADES.

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de gobierno pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

C) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades Bancarias, que exijan el funcionamiento de la Junta.

E) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

32.- VICEPRESIDENTE: NOMBRAMIENTO.

El Vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

33.- VICEPRESIDENTE: FACULTADES.

A) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de este.

B) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

34.- SECRETARIO: NOMBRAMIENTO.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente y, en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado por el Presidente.

35.- SECRETARIO: FACULTADES.

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.

C) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

D) Llevar un Libro – Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

E) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

36.- APORTACIONES: CLASES.

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

A) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

B) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

C) Por las aportaciones de las Empresas urbanizadoras, caso de incorporarse a la Junta.

37.- APORTACIÓN DE TERRENOS.

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada por el valor de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, calculado en la forma que señalan las Bases de Actuación. El valor de las fincas aportadas y por tanto el derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas.

Si los terrenos estuvieren gravados con una carga real, el propietario afectado, habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaraciones no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán de cargo del propietario que hubiere incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Planeamiento, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los afectados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

38.- CUOTAS: SUS CLASES.

Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, que se recogen en los Presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

39.- CUOTAS: CUANTÍA Y PAGO.

El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta, incluido, en su caso, el Ayuntamiento por su 10 por ciento, si ha de recibirlo en terrenos, porcentaje que se deducirá a cada uno de los demás asociados.

El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto y su falta producirá las consecuencia siguientes:

a) Un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en tres puntos, si pagase la cuota en el plazo de un mes.

b) Pasado este plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.

c) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos del pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

d) Terminado el plazo voluntario de pago y hasta la efectividad de la cuota, el socio moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

40.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.

Los acuerdos de los Órganos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso, que será posible a través de los recursos siguientes:

Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimada la impugnación.

Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos, tácitos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación o desestimación presunta o por silencio.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por si o por medio de representante.

41.- NORMAS SOBRE SU DISOLUCIÓN.

Causas:

-Por mandato judicial o prescripción legal.

-Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.

-En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General adoptado por el quórum del 80 por 100 de las cuotas, sin perjuicio del cumplimiento, por subrogación, de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que pudiera haber lugar. La disolución voluntaria dará lugar a la extinción de la personalidad jurídica o la transformación de la Junta en Sociedad civil o mercantil.

En los supuestos de los dos números precedentes, la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

42.- NORMAS PARA SU LIQUIDACIÓN.

Cuando se extinga la personalidad jurídica, tendrá lugar la liquidación de la Junta, en la forma siguiente:

El Consejo Rector procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

El patrimonio que pudiera existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad urbanística.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Carthago Recambios, S.A.L.

9207 Acuerdos adoptados en Junta General Universal Extraordinaria.

La Junta General Universal Extraordinaria de la sociedad, celebrada el día 8 de julio de 2005, acordó entre otros los siguientes puntos:

1.º- Compra-venta de acciones.

2.º- Cambio de domicilio social.

3.º- Transformación en Sociedad Limitada.

4.º- Aprobación del Balance de Situación.

5.º- Aprobación de los nuevos estatutos.

Cartagena a 11 de julio del año 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Sánchez Belmonte.